



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01888749- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CIPPA)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01888749- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 2766, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2766 creó el "Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios" (CIPPA), con carácter de Entidad Autárquica Provincial;

Que el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) tiene como finalidad desempeñarse como la autoridad competente en la Provincia del Neuquén para la aplicación de las Leyes Nacionales 18.284 (Código Alimentario Argentino), 22.375 (Ley Federal de Carnes), 22.802 (Lealtad Comercial) y 20.680 (Abastecimiento), así como de cualquier otra normativa que en el futuro las complemente o sustituya;

Que su objetivo es garantizar el control sanitario, bromatológico e impositivo de las materias primas destinadas a la elaboración de alimentos para consumo humano que provengan de otras jurisdicciones, además de supervisar los productos alimenticios que ingresen, circulen y se comercialicen dentro del territorio provincial;

Que asimismo, tiene entre sus funciones desarrollar actividades educativas y de capacitación relacionadas con la inocuidad, calidad y salubridad de los alimentos; gestionar laboratorios especializados en el análisis de materias primas, productos alimenticios, material de propagación y suelos; y llevar a cabo diversas tareas vinculadas con la seguridad alimentaria y la calidad de los alimentos que transiten o se ofrezcan en la Provincia. Esto incluye la realización de controles, inspecciones y otras acciones necesarias para el cumplimiento de su propósito;

Que en el Artículo 5º, la Ley 2766 dispone que el Directorio contará con la asistencia de un (1) Gerente General, quien será designado (o removido) por el Poder Ejecutivo a partir de una terna presentada por el Directorio, quien contará con un periodo máximo de cuatro (4) años para ejercer sus funciones, con posibilidad de renovación;

Que en caso de no presentarse la terna propuesta para ocupar el cargo de Gerente General con al menos

sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento de un mandato vigente, el Poder Ejecutivo podrá designar un (1) reemplazante transitorio, cuyo mandato se extenderá hasta sesenta (60) días corridos después de la fecha en que se someta dicha terna a su consideración;

Que en virtud de ello, por Decreto DECTO-2021-1754-E-NEU-GPN, se designó a partir del día 02 de julio de 2021 y por el término de cuatro (4) años, como Gerente General del Control de Ingreso de Productos Alimenticios (CIPPA), con las facultades conferidas por la Ley 2766, al señor Andrés Lionel Piotti López, CUIL N° 20-21923281-1;

Que atento no haberse presentado a la fecha la terna respectiva, se considera oportuno extender la designación del señor Piotti López por el término máximo de sesenta (60) días corridos;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por los motivos antes expuestos, y en el marco de Ley 2766 corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a partir del 03 de julio de 2025, hasta tanto se presente la terna respectiva y por el término máximo de sesenta (60) días corridos conforme el Artículo 5° de la Ley 2766, al señor Andrés Lionel PIOTTI LÓPEZ, CUIL N° 20-21923281-1 como Gerente General en el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) con las facultades conferidas por la Ley 2766.

Artículo 2°: **NOTIFÍCASE** la presente norma a la persona designada en el Artículo 1° y al Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.